

23 FEB 2021

Recibido..... 11:58Hs.

Exp. N°..... 42122C.D.

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra COVID-19

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el “**Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra COVID-19**”, ad honorem y no vinculante, con la finalidad de fortalecer la transparencia, monitoreo, control y efectividad del proceso de vacunación implementado, y colaborar con el afianzamiento de la confianza de la población respecto del mismo, a través del acceso a información pública a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2 - Integración. El Consejo estará integrado por miembros de la comunidad científica, expertos en inmunizaciones, Universidades Nacionales, Colegios de Médicos, Colegios de Farmacéuticos, Enfermeros, Comisiones de Salud de Diputados y Diputadas, Senadoras y Senadores, y Defensoría del Pueblo. La elección de los integrantes debe asegurar el equilibrio territorial provincial.

ARTÍCULO 3 - Funciones. El Consejo tendrá funciones de veeduría, con facultades y responsabilidades para observar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de lo previsto en el “Plan Estratégico para la Vacunación Contra la Covid-19 en la República Argentina”.

Para el logro de sus fines, son funciones y deberes de este Consejo Consultivo, además de toda otra que la Autoridad de Aplicación estime pertinente:

- Hacer pública la composición de este Consejo Provincial.
- Evaluar el plan provincial “Santa Fe Vacuna”, contemplando la organización, ejecución y monitoreo de la introducción de la vacuna contra SARS-CoV-2, según objetivos.
- Publicar informes quincenales sobre el grado de cumplimiento del plan.

- Analizar, cuantificar e identificar georeferenciando la población objetivo según condiciones de riesgo.
- Contribuir para favorecer la publicación del cronograma de entrega desde Nación, y distribución de vacunas e insumos relacionados a las regiones y localidades, detallando entre efectores públicos y privados.
- Fortalecer el Registro Nominal de dosis aplicadas identificando según condición (personal de salud-personal estratégico, otros) y corregir los errores de carga.
- Colaborar con elaboración de estrategias individualizadas acordes a la población a vacunar reconociendo las particularidades territoriales para realizar un abordaje integral e intensivo, como así también brindar soporte técnico para su desarrollo.
- Informar la disponibilidad de recursos humanos, físicos y financieros para la implementación de las tareas de vacunación, registro y supervisión.
- Ayudar en el soporte técnico de capacitaciones sobre los biológicos disponibles, teniendo en cuenta que -en principio- se trabajará con tres tipos de vacunas que contemplan diferencias en cadena de frío, esquemas y no son intercambiables.
- Verificar que se garantice desde el Estado Nacional la llegada del carnet único para la Campaña.
- Evaluar aspectos relacionados a la estrategia de comunicación dirigida al personal sanitario y a la comunidad, y promover que se brinde información oportuna, adecuada, validada a fin de fortalecer la confianza en la vacunación
- Promover que todas las personas vacunadas reciban la información adecuada sobre la vacuna administrada, y un carnet de vacunación en el que conste el tipo de vacuna aplicada, el número de lote, la fecha de vacunación y la fecha para la administración de la segunda dosis, en caso de corresponder. Adicionalmente, deberá informarse sobre los efectos adversos habituales, y la manera de proceder ante cualquier sospecha de reacción adversa.
- Colaborar con el análisis de los datos que surgen del Registro y seguimiento de ESAVI (Eventos Supuestamente Atribuibles a Vacunación e Inmunización) en el nivel central y en el nivel jurisdiccional.

- Integrarse a los equipos de supervisores del nivel provincial, regional, departamental y municipal para revisar los avances de meta de la vacunación y proponer alternativas de intervención para corregir debilidades.
- Seleccionar las Áreas críticas identificadas con mayores problemas en tasas de acceso, deserción, y coberturas de vacunación.

ARTÍCULO 4 – Registro Público de Personal Estratégico Vacunado. Establecer un Registro Público de personal estratégico vacunado, autorizando este personal a que sus datos sean de información pública, y previa recomendación de la necesidad de vacunación de los mismos realizada por el Consejo.

ARTÍCULO 5 – Consulta al registro nominal. En caso de sospecha cierta o denuncia sobre distribución inequitativa o discrecional de dosis, y/o de alteración de las prioridades establecidas para la aplicación de las vacunas, el Consejo podrá consultar el registro nominal de personas vacunadas respetando el marco de derechos del paciente previstos en la Ley 26.529. Las conclusiones alcanzadas deberán ser informadas a la Autoridad de Aplicación, para su inmediato abordaje.

ARTÍCULO 6 – Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, o la que el Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 7 – Publicación. La autoridad de aplicación deberá publicar los Informes quincenales que elaborará el Consejo, previstos en el Artículo 3, en el Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar), y generar canales pertinentes para atender y responder satisfactoriamente consultas y denuncias de la ciudadanía.

ARTÍCULO 8 – Información estadística. La autoridad de aplicación deberá publicar de manera diaria, información estadística, de acuerdo al registro realizado de:

- a) Cantidad de dosis para Covid recibidas desde el Ministerio de Salud de la Nación;
- b) Cantidad de dosis distribuidas en el territorio provincial, teniendo en cuenta la organización por departamentos y localidades, distinguiendo entre efectores públicos, privados, obras sociales u otros;
- c) Cantidad de dosis de vacunas aplicadas, detallando grupos priorizados alcanzados, y localidad de residencia;
- d) Cantidad de dosis desechadas, y sus causas (pérdida de cadena de frío, desecho, otras).

ARTÍCULO 9 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Claudia Balague
Diputada Provincial
Laura Cornaglia
Diputada Provincial
Jose Garibay
Diputado Provincial
Gisel Mahmud
Diputada Provincial
Pablo Farias
Diputada Provincial
Urieldin Lorena
Diputada Provincial

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone en virtud de la necesidad de contar con información clara y precisa, sobre el proceso de vacunación que se lleva adelante en la Provincia.

Numerosas voces, a través de diferentes medios, expresan esta necesidad, a partir de la incertidumbre general que existe sobre el tema, y también por resonadas denuncias públicas por discrecionalidad en el modo de distribución y aplicación de las dosis de vacunas, que llevaron en el caso nacional a la renuncia de la máxima autoridad sanitaria, el pasado 19 de febrero, del ex Ministro de Salud, Ginés González García. En ese sentido, el proyecto busca reforzar la transparencia en el otorgamiento de vacunas para evitar discrecionalidades.

La vacunación es una prioridad política que busca contribuir con el bienestar socio sanitario de las personas y la comunidad en general y, en el marco de la planificación de la Campaña de Vacunación contra la Covid-19 (SARS-CoV-2), es fundamental la divulgación de conocimientos claros y precisos.

Debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas es necesario que se conozca y monitoree el cumplimiento del orden de prioridad de los grupos de población a los cuales se vacuna en cada una de las etapas establecidas, teniendo en cuenta el marco bioético establecido en el "Plan Estratégico para la Vacunación Contra la Covid-19 en la República Argentina", se rige por un marco ético que incluye el principio de equidad.

El Plan alude que "La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la vacunación contra la COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia. Como consecuencia, disponer de vacunas eficaces y seguras a corto plazo, que puedan utilizarse en una estrategia nacional, contribuirá a reducir la incidencia de la enfermedad, las hospitalizaciones y las muertes relacionadas con la COVID-19 y ayudará a restablecer de manera gradual una nueva normalidad en el funcionamiento de nuestro país. El desarrollo de vacunas con estas características, su adquisición, distribución y administración supone un reto sin precedentes a nivel mundial. Su adecuada implementación constituye el desafío de vacunación más importante de las últimas décadas para nuestro país".

Para la constitución de la priorización de las poblaciones a vacunar en las distintas etapas se contemplaron criterios en función del riesgo de desarrollar la enfermedad grave y complicaciones por COVID-19, la probabilidad de una mayor exposición al virus, la necesidad de mitigar el impacto de la COVID-19 en la realización de actividades socioeconómicas y la posibilidad de incidir en la cadena de transmisión.

En ese contexto, se estima por la información oficial suministrada que en Santa Fe, el 40% del personal de salud aún no ha sido vacunado, a pesar de que tiene la prioridad por la función que cumplen. Asimismo, los adultos mayores que integran el grupo donde más

mueritos hubo, esperan ser vacunados. Luego, están en el orden de prioridades las personas de menos de 60 años con comorbilidades y los docentes, pero tampoco se conoce cuando será su turno.

Ante la sospecha pública de que hay personas que fueron vacunadas cuando todavía no le correspondía, se generó gran angustia e impotencia en la población. Por eso, proponemos una herramienta que aporte transparencia en la campaña y contribuya así a corregir y prevenir futuras irregularidades.

Asimismo, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto postula que la transparencia debe orientar la relación existente de los gobiernos y administraciones públicas para con los ciudadanos, respecto al manejo de los asuntos públicos. En tal sentido, la transparencia implica tanto el derecho del acceso a la información que está en poder de las instituciones públicas, y que puede solicitar la ciudadanía; como también la obligación de los gobiernos de poner aquella información que dé cuenta de sus actividades y del uso y resultado de recursos públicos a disposición de la ciudadanía, con base en los principios de la publicidad activa. El acceso a la información pública tiende a buscar la justicia sobre todo en un contexto tan singular a nivel global.

Para lograr esos objetivos planteados, solicitamos la creación y conformación inmediata de un **Consejo Provincial para la Campaña de Vacunación contra COVID-19**, ad honorem y no vinculante, que con una base técnica sólida, de manera coordinada, participativa y multisectorial, se aboque y contribuya a fortalecer la transparencia, monitoreo, control y efectividad del proceso de vacunación implementado, y colaborar con el afianzamiento de la confianza de la población respecto del mismo, a través del acceso a información pública a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Claudia Balague
Diputada Provincial

Laura Cornaglia

Diputada Provincial

Jose Garibay

Diputado Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Pablo Farias

Diputado Provincial

Urieldin Lorena

Diputada Provincial